

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325091575

**ADOLFO ANTONIO ESTEBAN ARTURO ESTEVEZ SAN
MARTIN**

[REDACTED] **LA SERENA**
Artesano Venta de artesanías

**SOLICITUD INSCRIPCION EN REGISTRO DE PEQUEÑOS
ARTESANOS EXONERADOS DE IVA**

La Serena, 31/12/2025

RES. EX. N° 77325141290 /

VISTOS: La solicitud folio 77325091575 de fecha 18-12-2025 presentada por don ADOLFO ANTONIO ESTEBAN ARTURO ESTEVEZ SAN MARTIN, [REDACTED], mediante la cual solicita autorización para acogerse al Registro de Pequeños Artesanos, según lo establecido en la Resolución Ex. N° 1 de fecha 02.01.2025, que "Crea Registro de Pequeños Artesanos Exonerados de IVA en las Ventas de Productos que Elaboren con Materias Primas", por su giro de Venta al por menor de Recuerdos, Artesanías y artículos religiosos en comercios especializados a desarrollar en [REDACTED] Las Palmeras, comuna de La Serena.

CONSIDERANDO: 1.- Que, de acuerdo al artículo 29 de la LIVS, los pequeños comerciantes, artesanos y pequeños prestadores de servicios que vendan o realicen prestaciones al consumidor y que determine la Dirección Nacional de Impuestos Internos, pagarán el impuesto a las ventas y servicios sobre la base de una cuota fija mensual que se determinará por decreto supremo por grupos de actividades o contribuyentes, considerando factores tales como el monto efectivo o estimado de ventas o prestaciones, el índice de rotación de las existencias de mercaderías, el valor de las instalaciones u otros que puedan denotar el volumen de operaciones.

2.- Que, el artículo 31 de la LIVS autoriza a la Dirección Nacional de Impuestos Internos para exonerar del IVA a los vendedores o prestadores de servicios, a que se refiere el citado artículo 29, cuyas ventas o remuneraciones totales sean de muy pequeño monto, o cuando, considerando los mismos factores indicados en dicho artículo, pueda presumirse escasa importancia económica a las actividades de estos contribuyentes.

3.- Que, la Resolución Ex. N° 1 de fecha 02.01.2025, establece la Creación del Registro de Pequeños Artesanos Exonerados de IVA, en el cual deben inscribirse los contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

4.- Que, para formar parte de este registro, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tratarse de pequeños artesanos, personas naturales, cuyo trabajo consista únicamente en transformar materias primas obtenidas de la naturaleza en objetos artesanales de clara identificación local y cultural.
- b) Los objetos artesanales deben venderse al detalle, directamente al público consumidor.
- c) El monto promedio de sus ventas totales mensuales no debe exceder de 5 unidades tributarias mensuales.
- d) Tener, dentro de las actividades económicas vigentes informadas al Servicio el Código N° 477396: Venta al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos en comercios especializados.

5.- Que, se trata de una persona natural, pequeño artesano que fabrica y vende recuerdos, artesanías y artículos religiosos directamente al público consumidor, cuyo promedio de ventas totales mensuales no exceden de 5 unidades tributarias mensuales, y que dentro de sus actividades se encuentra declarado el código 477396.

6.- Que, verificado su Registro Electrónico de Compras y Ventas, no se observan facturas por compras relacionados con su giro.

VISTO, además, lo dispuesto en el artículo 6° letra b) N° 5 del Código Tributario y lo dispuesto en la Resolución Ex. 2301 de 1986.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por don ADOLFO ANTONIO ESTEBAN ARTURO ESTEVEZ SAN MARTIN, [REDACTED] por cuanto cumple con la totalidad de los requisitos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

ADOLFO ANTONIO ESTEBAN ARTURO ESTEVEZ SAN MARTIN
-DEPTO ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE